

**REGLAMENTO DE LOS ALGUADIRES VOLUNTARIOS DE LA DELEGACIÓN DE  
VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.  
PUBLICADO EN EL BOP Nº 123, DE 30 DE MAYO DE 2001**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo de la sociedad del bienestar sólo es alcanzable si se sustenta en los principios de autoconciencia, solidaridad, justicia, tolerancia, y respeto al medio ambiente, entre otros. Todos ellos requieren la participación activa de los ciudadanos, tanto individualmente como en grupos organizados, entre los que necesariamente son de destacar las entidades de voluntariado.

Los ciudadanos y ciudadanas de Alcalá de Guadaíra por historia social y económica han puesto de manifiesto durante la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible Alcalá 2.008 su gran vocación solidaria, su civismo y su preocupación por el entorno natural.

La Constitución Española en su artículo 9.2 y el Estatuto de Autonomía para Andalucía en el artículo 12.1 recogen la obligación de los poderes públicos en general y de la Comunidad Andaluza en particular de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, como manifestación de la solidaridad ciudadana en beneficio de la comunidad.

El Voluntariado se revela como uno de los instrumentos canalizadores de esa participación a través de la colaboración libre y desinteresada de los ciudadanos en la prestación de distintos servicios acordes a los intereses generales.

La Ley 6/1996 de 15 de Enero, así como el Anteproyecto de Ley del Voluntariado en Andalucía reconocen la necesidad de fomentar un movimiento voluntario independiente, autónomo y vigoroso para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En ellas queda superado el concepto restringido de voluntario, asimilado con frecuencia a lo puramente asistencial, para dar cabida también al resto de los ámbitos en los que la participación ciudadana es igualmente valiosa y necesario complemento de la actividad pública: desde la educación al deporte, de lo cívico a lo asistencial.

La Ley, en su Artículo 3 entiende como voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrollado por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- d) Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.

Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

La misma Ley en su Artículo 4 especifica como actividades de interés general las asistenciales, de servicios sociales, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado o cualesquiera otras de naturaleza análoga.

La trascendencia de esta labor ha sido hasta tal punto valorada por la comunidad internacional, que la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sesión de 17 de diciembre de 1.985, proclama el día 5 de diciembre de cada año como Día Internacional de las Personas Voluntarias para el Desarrollo Económico y Social.

Por todos los motivos expuestos, la Delegación de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra cree necesario establecer un instrumento normativo que regule la participación del voluntariado en su marco de competencias, estableciendo los procedimientos de incorporación y desvinculación, así como el contenido de las colaboraciones voluntarias, de acuerdo con las siguientes disposiciones.

## **TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

### *Artículo 1º: Objeto y ámbito de aplicación.*

1.- El presente reglamento tiene como objeto general el reconocimiento, la ordenación y la promoción de la acción voluntaria como expresión de solidaridad y pluralismo, así como fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Alcalá de Guadaíra en organizaciones sin ánimo de lucro y facilitar las relaciones que se entablen entre las administraciones públicas, las entidades que desarrollen actividades de aquella naturaleza y las personas voluntarias que participen en su ejecución.

En concreto el presente reglamento tiene por objeto regular la actuación del voluntariado en la Delegación de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y el contenido de la misma, instituyendo los procedimientos de incorporación y desvinculación de los voluntarios al programa Alguadires Voluntarios de Alcalá de Guadaíra.

2.- Su ámbito de aplicación se circunscribe al término municipal de Alcalá de Guadaíra.

### *Artículo 2º: Concepto y denominación del voluntario.*

1.- A los efectos de este Reglamento se considera voluntario a toda persona física que por decisión propia, de forma desinteresada y responsable y por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, dedica parte de su tiempo libre a los Programas la Delegación de Voluntariado, implicándose directamente en el desarrollo de algunas de sus actividades, siempre que de tal integración no derive ningún tipo de relación laboral, mercantil o funcional, ni medie remuneración alguna.

2.- Todos aquellos voluntarios que se incorporan como tales a la Delegación de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra adquirirán la condición y denominación de Alguadir Voluntario de la Delegación de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

*Artículo 3º: Principios básicos de la actuación del voluntario.*

La actuación del voluntario se llevará a cabo con arreglo a los proyectos y programas que se promuevan en la Delegación de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de acuerdo a los siguientes principios:

- 1.- Solidaridad con las personas o grupos a los que se dirija la acción específica.
- 2.- Coordinación y complementariedad con los trabajos que desarrolla el personal remunerado de la Delegación de Voluntariado. En ningún caso el voluntario podrá asumir funciones ni actividades que se deriven de éstas, que correspondan a un trabajador de la Delegación de Voluntariado.
- 3.- Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún beneficio propio de tipo económico.
- 4.- Aceptación de las normas y criterios de actuación de la Delegación de Voluntariado, según se recoge en el Acuerdo de Incorporación del voluntario.

**TÍTULO SEGUNDO. CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN VOLUNTARIA**

*Artículo 4º: De los Alguadires voluntarios de la Delegación de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.*

**1.- Derechos de los Alguadires Voluntarios.**

- A) Recibir por parte de la Delegación de Voluntariado, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- B) Obtener el reconocimiento a su labor por parte de la Delegación de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, siendo tratados sin discriminación y con respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias. Sus datos personales se utilizarán sólo para aquellos fines que estén estrictamente relacionados con la actividad voluntaria.
- C) Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas o proyectos en los que colaboren dentro del marco de competencias de la Delegación de Voluntariado.
- D) Ser asegurados contra los riesgos de accidente derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, mediante Seguro de Responsabilidad Civil ante terceros y Seguro de accidentes.
- E) Disponer de una acreditación y un uniforme identificativos de su condición de Alguadires Voluntarios proporcionados por la Delegación de Voluntariado.
- F) Ser beneficiarios de los medios de transportes que el Ayuntamiento ponga a su disposición en el caso de necesidad de traslado al lugar donde vayan a realizar su función como voluntario.

- G) Recibir, si así lo solicitan, certificados que acrediten los servicios prestados.
- H) Cesar libremente en su condición de Alguadir Voluntario, si bien deberán informar por escrito al Instituto del Deportes según se especifica en el Título Sexto del presente Reglamento.
- I) Recibir la formación necesaria para la tarea que vayan a asumir y ser orientadas hacia las actividades para las que reúnen mejores aptitudes si así lo desean.

## **2.- Deberes de los Alguadires Voluntarios.**

- A) Cumplir los compromisos adquiridos con el Programa Alguadires Voluntarios de la Delegación de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, respetando los fines y normativas del mismo realizando la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente Reglamento.
- B) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.
- C) Ser puntuales y cumplir los horarios a los que se han comprometido, debiendo estar en el lugar correspondiente sin abandonarlo y avisar con antelación suficiente si por algún imprevisto no pudieran presentarse.
- D) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudieran recibir, bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- E) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria, tratándolos con deferencia y cortesía sin distinción de ideas culturales, filosóficas, políticas o religiosas.
- F) Actuar de forma diligente y solidaria.
- G) Participar en las tareas formativas previstas por la organización de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad en las prestaciones y la condición de voluntarios.
- H) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de Alguadires Voluntarios, no haciendo mal uso de ellos.
- I) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la Delegación de Voluntariado.

## **TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN LA DELEGACIÓN DE VOLUNTARIADO.**

### *Artículo 5º: Solicitud de incorporación.*

Las personas que deseen ingresar en el Programa Alguadires Voluntarios de la Delegación de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra deberán cumplimentar una **hoja de solicitud**, que se facilitará en la Delegación de Voluntariado y en la que constarán los

siguientes datos: nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio, teléfono de contacto, nivel de estudios y profesión.

Esta hoja de solicitud se entregará cumplimentada en la Delegación de Voluntariado desde donde se citará al futuro voluntario para una sesión de bienvenida, en un plazo no superior a 30 días.

*Artículo 6º: Sesión de bienvenida.*

1.- Durante esta sesión, que contará con un número máximo de 25 asistentes, las personas responsables de Alguadires voluntarios dentro de la Delegación de Voluntariado informarán a los futuros voluntarios acerca de sus derechos, deberes y funciones a realizar dentro del marco de competencias de la Delegación de Voluntariado.

2.- Tras recibir toda la información acerca del programa, si los asistentes están interesados definitivamente adquirir la condición de Alguadires Voluntarios, se realizará su incorporación por escrito, mediante un acuerdo de la Comisión de Gobierno (**ANEXO 1**) que especificará el carácter altruista de la relación, los derechos y obligaciones por ambas partes, el tiempo de dedicación del voluntario, la duración del compromiso, aceptación de las normas de funcionamiento y formas de desvinculación. Se completarán además sus datos personales y sus preferencias en cuanto a actividades debiendo entregar 2 fotografías tamaño carnet para formalizar la **acreditación y ficha de voluntario**.

*Artículo 7º: Admisión y formación de los Alguadires Voluntarios.*

1.- Los Alguadires Voluntarios deberán realizar el curso de "Iniciación al Cambio" como primer paso para su admisión definitiva.

2.- No se podrá exigir al voluntario ninguna cualificación específica para el desarrollo de las prestaciones en las que participe, pero sí unas aptitudes mínimas y una actitud adecuada que quedarán al criterio de los profesionales en cada caso.

3.- La edad mínima para formar parte de los Alguadires Voluntarios será de 16 años, debiendo los menores de edad aportar una autorización del padre/madre/tutor.

4.- Los cursos de formación básica se impartirán en forma de módulos comunes y optativos en función del grupo de tareas hacia las que se orienta preferentemente la acción de cada voluntario. El programa formativo se renovará periódicamente con el fin de ir ampliando los contenidos y mejorando el nivel de cualificación de los voluntarios. Asimismo se podrán organizar encuentros, mesas redondas, conferencias, charlas formativas que ayuden a completar la formación de los Alguadires Voluntarios.

**TÍTULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA DELEGACIÓN DE VOLUNTARIADO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS EN QUE PARTICIPEN ALGUADIRES VOLUNTARIOS.**

*Artículo 8º: Obligaciones de la Delegación de Voluntariado.*

1.- Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación como Alguadires Voluntarios.

2.- Tener suscrita una póliza de seguros que cubra a los voluntarios de riesgos de accidente así como de daños a terceros producidos en el ejercicio de la actuación encomendada a los Alguadires Voluntarios o con ocasión de la misma.

3.- Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a los Alguadires Voluntarios de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos: sistemas internos de información y orientación, formación necesaria y las debidas condiciones de seguridad e higiene.

4.- Facilitar a los Alguadires Voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, así como certificar los servicios prestados haciendo constar la fecha, duración y naturaleza de los mismos.

5.- Llevar un **registro actualizado** de altas y bajas de los Alguadires Voluntarios.

## **TÍTULO QUINTO: PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ALGUADIRES VOLUNTARIOS.**

### *Artículo 9º: Captación de los Alguadires Voluntarios.*

La captación de Alguadires Voluntarios se realizará en un primer nivel entre toda la población Alcalá de Guadaíra, mediante campañas de información y sensibilización. Más adelante podrá establecerse una captación de forma dirigida hacia aquellos perfiles necesarios en las actividades que sean susceptibles de realización por voluntarios.

### *Artículo 10º: Seguimiento de las actividades de los Alguadires Voluntarios.*

La supervisión y evaluación de la acción voluntaria se llevará a cabo con la finalidad de verificar la consecución de los objetivos propuestos y la adecuación de la labor realizada.

Se llevará a cabo una evaluación interna, por parte de los Alguadires Voluntarios que han participado en cada actividad, y una evaluación externa de la actuación del voluntariado junto a los responsables de la organización de dicha actividad.

### *Artículo 11º: Colaboración de la Delegación de Voluntariado con entidades a través del Programa de Alguadires Voluntarios de Alcalá de Guadaíra.*

1.- Otras entidades sin ánimo de lucro podrán solicitar a la Delegación de Voluntariado su colaboración a través del Programa de Alguadires Voluntarios en aquellas actividades que organicen dentro del término municipal de Alcalá de Guadaíra.

2.- Cuando llegue una propuesta de participación, ésta será estudiada por la Oficina de Coordinación de Alguadires Voluntarios, que decidirá si es adecuada a los objetivos del programa, si las tareas pueden ser desarrolladas por Alguadires Voluntarios y si hay tiempo suficiente para prepararla.

3.- Se solicitará la colaboración de los Alguadires Voluntarios a la Delegación de Voluntariado, como mínimo, con un mes de anticipación, garantizándose así la indispensable formación específica de los mismos.

4.- La solicitud de prestaciones detallará la denominación de la actividad y entidad organizadora, fecha y horarios de celebración, el número y naturaleza de los puestos a cubrir por Alguadires Voluntarios, así como el interlocutor con el que se contactará para preparar la actividad.

5.- Los servicios de los Alguadires Voluntarios no podrán sustituir, en ningún caso, prestaciones de trabajo o tareas profesionales remuneradas. Su jornada no podrá exceder de 6 horas seguidas o de 8 horas en jornada partida.

6.- La entidad que solicite la colaboración de la Delegación de Voluntariado a través del Programa Alguadires Voluntarios se hará cargo de su manutención siempre que superen las cuatro horas continuadas de prestación. Además, afrontará los gastos de transporte y, siempre que sea posible, de equipamiento de los voluntarios participantes.

#### **TÍTULO SEXTO: CAUSAS Y FORMAS DE DESVINCULACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE VOLUNTARIADO Y EL ALGUADIR VOLUNTARIO.**

*Artículo 12º: Pérdida de la condición de Alguadir Voluntario.*

Los voluntarios perderán su condición de Alguadires Voluntarios por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo.
- 2.- Por imposibilidad o supresión del programa Alguadires Voluntarios de Alcalá de Guadaíra.
- 3.- Por expiración del plazo de vinculación establecido en el compromiso de incorporación.
- 4.- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el voluntario con la Delegación de Voluntariado conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el Acuerdo de Incorporación.

*Artículo 13º: Desvinculación entre la Delegación de Voluntariado y el Alguadir Voluntario.*

- 1.- La desvinculación del Alguadir Voluntario y la Delegación de Voluntariado se reflejará por escrito, cancelando por ambas partes el compromiso establecido durante la incorporación.
- 2.- Si el voluntario se encuentra realizando una prestación, deberá continuar su actividad en caso de renuncia, hasta tanto puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar un daño al servicio.

#### **ANEXO 1.**

Acuerdo de Incorporación del Voluntario al Programa Alguadires Voluntarios de la Delegación de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

D/Dña.....  
.....de.....años de edad, me comprometo de forma voluntaria a participar en el programa ALGUADIRES VOLUNTARIOS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA perteneciente al Delegación de Voluntariado, con una disponibilidad semanal de .....horas, los días.....en jornada preferentemente de

(mañana/tarde/indistinta)....., entendiendo que esta actividad la realizó sin que medie relación laboral, mercantil o funcionarial con la Delegación de Voluntariado, ni exista remuneración de ningún tipo, y responsabilizándome de:

A) Cumplir los compromisos adquiridos con el Programa de Alguadires Voluntarios de la Delegación de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, respetando los fines y normativas del mismo y realizando la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en su Reglamento.

B) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de mi actividad voluntaria.

C) Ser puntual y cumplir los horarios a los que me he comprometido, debiendo estar en el lugar correspondiente sin abandonarlo y avisar con antelación suficiente si por algún imprevisto no pudiera presentarme.

D) Rechazar cualquier contraprestación económica que pueda recibir.

E) Actuar de forma diligente y solidaria.

F) Respetar los derechos de las personas a las que se dirija mi actividad, tratándolas con deferencia y cortesía sin distinción de ideas culturales, filosóficas, políticas o religiosas.

G) Participar en las tareas formativas previstas por la organización de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad en las prestaciones y la condición de voluntario.

H) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de Alguadires Voluntarios, no haciendo mal uso de ellos.

I) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a mi disposición la Delegación de Voluntariado.

Por su parte, la Delegación de Voluntariado se compromete a:

A) Ofrecer al voluntario la información necesaria en aquellos aspectos relacionados con la tarea a realizar, respetando en lo posible sus preferencias de actividades y orientándole hacia aquellas labores para las que reúna mejores aptitudes.

B) Respetar y reconocer la contribución del voluntario a Delegación de Voluntariado y tratarle sin discriminación y con justicia.

C) Tener suscrita una póliza de seguros que cubra a los Alguadires Voluntarios de riesgos de accidente así como de daños a terceros producidos en el ejercicio de la actuación encomendada o con ocasión de la misma.

D) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a los Alguadires Voluntarios de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos, de la formación necesaria y las debidas condiciones de seguridad e higiene.



E) Facilitar a los voluntarios una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, así como certificar los servicios prestados haciendo constar la fecha, duración y naturaleza de los mismos.

F) Establecer los mecanismos oportunos de coordinación, supervisión y evaluación de los Alguadires Voluntarios.

Este acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por imposibilidad o supresión del Programa Alguadires Voluntarios.
3. Por expiración del plazo de vinculación establecido en este acuerdo.
4. Por incumplimiento por parte del voluntario del Reglamento de Alguadires Voluntarios.

En cualquier caso, el voluntario deberá comunicar su baja por escrito y devolver su acreditación al Delegación de Voluntariado.

Este acuerdo tendrá validez durante un año natural ( del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001).

En Alcalá de Guadaíra, a .....de.....de.....

Por la Delegación de Voluntariado

El Voluntario

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*